



**RESOLUCIÓN R-196/14, DE 7 DE ABRIL, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES PARCIALES A REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS "C" Y "D" DEL CLAUSTRO DE ESTA UNIVERSIDAD.**

Por orden del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del Reglamento del Claustro y en el art. 28,5 del Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, esta Secretaría General

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Convocar elecciones parciales a representantes de los Grupos "C" (estudiantes) y "D" (personal de administración y servicios –funcionario y laboral-) del Claustro de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La justificación de tales elecciones se produce, en el caso del Grupo C, por expiración de la duración del mandato de los claustres de este Grupo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 29 del Texto Integrado de los Estatutos de esta Universidad, según el cual la duración del mandato claustral será de cuatro años, salvo en el caso de claustres estudiantes que será de dos años.

En el caso del Grupo D, la justificación de elecciones parciales viene originada por el recién finalizado proceso de promoción interna horizontal del personal laboral de administración y servicios ha tenido como consecuencia que del total de 384 personas pertenecientes al colectivo de personal de administración y servicios, 326 sean funcionarios y 58 laborales, lo que modifica sustancialmente la proporción existente hasta ahora, pues el Grupo D, que lo forman 27 claustres, lo componen 14 personas en representación del colectivo laboral y 13 en representación del colectivo funcionario. Además, casi todos los que forman parte de la lista del Grupo D laboral han dejado de ser personal laboral, por lo que han perdido su condición para ser claustral electo, sin que puedan ser sustituidos.

**SEGUNDO.-** La Junta Electoral Central es la encargada de coordinar y dirigir las elecciones parciales a representantes de los Grupos C y D del Claustro, así como de elaborar y aprobar los censos de electores y elegibles, interpretar las normas electorales, resolver las reclamaciones y proclamar los resultados. A tal efecto, elaborará y dará la debida publicidad a cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo de los procesos electorales convocados por esta Resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese a los miembros de la Junta Electoral Central, y comuníquese a las Direcciones de Centros, a las Delegaciones de estudiantes de todos los Centros, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal de Administración y Servicios y publíquese en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de la presente Resolución o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 7 de abril de 2014

LA SECRETARIA GENERAL



M<sup>ra</sup> del Carmen Pastor Álvarez

